

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. SALVADOR GONZÁLEZ GARCÍA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL PRD", Y POR LA OTRA, "DISTRIBUIDORA SERTEC, S.A. DE C.V.", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. IVAN ULISES DOMINGUEZ ESPINOZA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DECLARA "EL PRD", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:

- I.1 Que su representado es un Instituto Político creado en términos de lo establecido en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y Ley General de Partidos Políticos, con registro único ante el Instituto Nacional Electoral, y que tiene como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación nacional y como organización de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postula y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- I.2 Que su Representante tiene facultades suficientes y necesarias para celebrar el presente contrato en su nombre y representación, mismas que no le han sido revocadas a la fecha, según consta en la Escritura Pública Número 75,801 de fecha 7 de agosto de 2012, otorgada ante la Fe del Dr. Sergio Navarrete Mardueño, Notario Público Número 128 de la Ciudad de México.
- I.3 Que de acuerdo a sus necesidades, requiere contar con los servicios de una empresa cuya actividad es la edición de toda clase de obras literarias, científicas, didácticas, técnicas y culturales en todo tipo de libros, etc., por lo que ha determinado llevar a cabo la contratación de los servicios de "EL PRESTADOR".
- I.4 Que el presente contrato se celebra en cumplimiento a lo establecido por el Reglamento de Fiscalización aprobado por Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral el día 19 de noviembre de 2014, Título V denominado "Del Gasto Programado", Capítulo 1, 2, 3,4, 5, 6, así como del artículo 131 en caso de recibos de honorarios, que regulan los gastos efectuados en Actividades Específicas y el Liderazgo Político de la Mujer, en el concepto de educación y capacitación política, investigación socioeconómica y política y tareas editoriales.
- I.5 Que para efectos de este contrato señala como su domicilio el ubicado en Avenida Benjamín Franklin número 84, colonia Escandón, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11800, Ciudad de México.

II. DECLARA "EL PRESTADOR", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:

- II.1 Que su representado es una sociedad mercantil legalmente constituida, como lo acredita con la Escritura Pública número 39,589 de fecha doce de mayo de dos mil dieciséis, otorgada ante la fe del Lic. Hugo Pérez Ruano, Notario Público número 3 del Distrito de los Bravo, Chilpancingo, Guerrero; Inscrita debidamente en el Registro Público de Comercio del estado de Guerrero, bajo el folio mercantil electrónico número 13528*17. Con Registro Federal de Contribuyentes DSE160512RX5.
- II.2 Que el C. Iván Ulises Domínguez Espinoza, en su carácter de Apoderado Legal de la Sociedad, cuenta con poderes amplios y suficientes para suscribir el presente contrato

CONTRATO N° SF-DJ-CAE-266/18

y obligar a su representada en los términos del mismo, lo que acredita con la Escritura Pública número 19,057 de fecha veintisiete de mayo de dos mil dieciséis, otorgada ante la fe del Lic. Ricardo Cevallos Valdez, Notario Público número 18 de San José del Cabo, Baja California Sur. El Iván Ulises Domínguez Espinoza, bajo protesta de decir verdad, declara que dicha personalidad no le ha sido revocada, limitada, ni modificada en forma alguna.

- II.3 Que tiene capacidad jurídica para contratar y no existe impedimento alguno para obligarse en los términos de este contrato, toda vez que reúne las condiciones técnicas, económicas y demás necesarias que requiere "EL PRD" para la presente contratación.
- II.4 Que conoce las características técnicas del servicio objeto del presente contrato y que dispone de los recursos técnicos y económicos necesarios e idóneos para proporcionar dicho servicio de forma eficiente, oportuna y en las mejores condiciones para "EL PRD", toda vez que cuenta con todos los equipos y materiales necesarios, así como con el personal que tiene experiencia y capacidad requeridas para proporcionar el servicio objeto de este contrato.
- II.5 Que conoce el sentido y alcance de las disposiciones contenidas en el Reglamento de Fiscalización aplicable a los Partidos Políticos Nacionales.
- II.6 Que acredita su inscripción en el Registro Nacional de Proveedores del Instituto Nacional Electoral, con el Acuse de Reinscripción número RNP: 201609141128316.
- II.7 Que para todos los efectos legales de este contrato, señala como su domicilio el ubicado en calle Ejido, número 4, colonia Vista Alegre, código postal 39560, municipio Acapulco de Juárez, Guerrero.

Expuesto lo anterior, las partes otorgan las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. "EL PRESTADOR" se obliga a proporcionar los siguientes servicios para el Encuentro "Participación Política y Derechos Humanos en Guerrero, de la crisis social a la garantía del Estado de Derecho":

- 10 habitaciones dobles.
- 5 habitaciones sencillas
- Salón con montaje herradura
- Coffe break para 70 personas
- Alimentos para 70 personas
- Equipo de audio con 2 micrófonos
- Lona y 2 banners alusivos al evento
- 100 kits (pluma, bolsa ecológica y constancia)
- Imagen gráfica y asistencia logística del evento
- Gastos de traslado para ponentes y asistentes

Servicio requerido por "EL PRD" y planteado en el Programa Anual de Trabajo (PAT) del proyecto número 2018-36 a cargo de la Secretaría de Derechos Humanos.

SEGUNDA.- PRECIO. El monto de la operación objeto del presente contrato es de \$68,965.52 (Sesenta y ocho mil novecientos sesenta y cinco pesos 52/100 M.N.), más 16% de impuesto al valor agregado por \$11,034.48 (Once mil treinta y cuatro pesos 48/100) importe total a pagar de \$80,000.00 (OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.).

TERCERA.- FORMA DE PAGO. "EL PRD" se obliga a pagar el precio de los servicios contratados a más tardar el 14 de mayo de 2018. Ambas partes convienen en que el pago

se efectuará mediante transferencia electrónica, previa presentación de la factura correspondiente, misma que deberá cumplir con todos los requisitos fiscales.

CUARTA.- VIGENCIA. La vigencia del presente contrato será del 04 de mayo al 20 de mayo de 2018.

QUINTA.- LUGAR Y FECHA DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO. "EL PRESTADOR" proporcionará sus servicios el 11 y 12 de mayo de 2018, en el Hotel Paradise Inn ubicado en Boulevard Vicente Guerrero número 21, Colonia Benito Juárez, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.

SEXTA.- GARANTÍA DE LOS SERVICIOS. "EL PRESTADOR" conviene en responder de la calidad de los servicios y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en el Código Civil de la Ciudad de México.

SÉPTIMA.- PENA CONVENCIONAL. "EL PRESTADOR" estará obligado a pagar como pena convencional por la cancelación del servicio, imputable a él o por no prestar los servicios en los términos pactados, el 30% del monto máximo de los servicios contratados

OCTAVA.- OBLIGACIONES DEL PRESTADOR. "EL PRESTADOR" prestará los servicios, de conformidad con las características y especificaciones descritas en el presente contrato.

NOVENA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA. Cuando concurren razones de interés general, "EL PRD" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato. Para tal efecto, bastará una previa notificación por escrito a "EL PRESTADOR", sin responsabilidad alguna para "EL PRD", cubriéndose la parte proporcional por concepto de los servicios realizados, debidamente acreditados a la fecha en que se dé la terminación.

DÉCIMA.- CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. "EL PRESTADOR" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, en favor de cualquier otra persona física o moral.

DÉCIMA PRIMERA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Ninguna de las partes será responsable de cualquier retraso o incumplimiento de este contrato, que resulte de caso fortuito o fuerza mayor.

Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor, aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de las partes, siempre y cuando no se haya dado causa o contribuido a ellos.

La falta de previsión, o por negligencia o impericia técnica de "EL PRESTADOR", que le impida el cabal cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, no se considerará caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMA SEGUNDA.- EROGACIONES POR PARTE DE "EL PRESTADOR". Todas las erogaciones que haga "EL PRESTADOR" por pago a su personal, adquisición de maquinaria y equipo, amortización, viáticos, mantenimiento, adquisición de materiales, útiles, artículos, uniformes de trabajo de su personal, primas de seguros, impuestos y por cualquier otro concepto, serán directamente a cargo del mismo y no podrán ser repercutidos a "EL PRD".

DÉCIMA TERCERA.- DAÑOS Y PERJUICIOS. "EL PRESTADOR" se obliga a responder ante "EL PRD", por todos los daños y perjuicios que se ocasionen, derivados de la ejecución del objeto de este contrato, por negligencia e impericia técnica.

DÉCIMA CUARTA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté estipulado en

CONTRATO N° SF-DJ-CAE-266/18

el mismo, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Fuero Común con residencia en la Ciudad de México. Las partes renuncian al fuero que les pudiera corresponder por razón de sus domicilios presentes o futuros.

LEÍDAS LAS CLÁUSULAS POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE, EL PRESENTE CONTRATO SE FIRMA POR TRIPLICADO EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA CUATRO DE MAYO DE DOS MIL DIECIOCHO.

POR "EL PRD"

**C. SALVADOR GONZÁLEZ GARCÍA
REPRESENTANTE LEGAL**

POR "EL PRESTADOR"

**C. IVAN ULISES DOMINGUEZ ESPINOZA
APODERADO LEGAL DE DISTRIBUIDORA
SERTEC, S.A. DE C.V.**

Por la Administradora del Contrato:

**C. Montserrat Anaíd López López.-
Secretaria de Derechos Humanos**